

VISTO: El inciso 14 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTA : La Convención Interamericana Sobre Arbitraje Comercial Internacional, de fecha 30 de enero de 1975, entre la República Dominicana y los Gobiernos de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, suscrita en fecha treinta (30) de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975), entre la República Dominicana y los Gobiernos de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, cuyo objetivo es que las partes se obligan a someter a decisión arbitral las diferencias que pudiesen surgir o que hayan surgido entre ellas con relación a un negocio de carácter mercantil; que copiada a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

Resolución que aprueba la Convención Interamericana sobre Arbitraje
Comercial Internacional, suscrita el 30 de enero de 1975.

AMARILIS SANTANA CEDANO,

Secretaria.

ROJAS,

DIEGO AQUINO ACOSTA

Secretario.

jf

Resolución que aprueba la Convención Interamericana sobre Arbitraje
Comercial Internacional, suscrita el 30 de enero de 1975.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señora

DRA. RAFAELA ALBURQUERQUE,

Presidenta de la Cámara de Diputados

de la República Dominicana

Su despacho.

Resolución que aprueba la Convención Interamericana sobre Arbitraje
Comercial Internacional, suscrita el 30 de enero de 1975.

Señora Presidenta:

Pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria dictada por el Senado en Sesión de fecha 10 de enero del 2002, del El Convenio suscrito en fecha 18 de julio del 2001, entre el Estado Dominicano y la Compañía Consorcio del Nordeste, C. por A; Para La construcción de la carretera Santo Domingo-Samaná, por un monto de US\$125,516,542.00 (Ciento Veinticinco Millones Quinientos Dieciseis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Muy atentamente,

ANDRES BAUTISTA GARCIA,

Presidente del Senado.

re

Resolución que aprueba la Convención Interamericana sobre Arbitraje
Comercial Internacional, suscrita el 30 de enero de 1975.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Su Excelencia

HIPOLITO MEJIA,

Presidente Constitucional

de la República Dominicana

Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.19321 de fecha 30 de julio del 2001, y del
Convenio suscrito en fecha 18 de julio del 2001, entre el Estado Dominicano y la
Compañía Consorcio del Nordeste, C. por A; Para La construcción de la carretera
Santo Domingo-Samaná, por un monto de US\$125,516,542.00 (Ciento Veinticinco

Resolución que aprueba la Convención Interamericana sobre Arbitraje
Comercial Internacional, suscrita el 30 de enero de 1975.

Millones Quinientos Dieciseis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Dólares de los
Estados Unidos de América con 00/100).

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 10 de enero del 2002, dictó la
Resolución Aprobatoria del referido Convenio y la remitió a la Cámara de
Diputados para los fines constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida
consideración.

Muy atentamente,

ANDRES BAUTISTA GARCIA,

Presidente del Senado.

re